



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

23 FEB. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 161-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0530-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 009-2023-KGDC-IO-OSLO-GM/MPMN, Memorandum N° 0102-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 214-2023-SPG/GPP/GM/MPMN, Informe N° 010-2023-OGRD/MPMN, Informe N° 002-2023-COEP/OGRD/MPMN; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, con D.S. N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021GM/A/MPMN se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad";

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva de Ejecución N° 007-2020-EF/50.01 donde establece en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...), los del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 2° que la presente Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 002-2023-COEP/OGRD/MPMN de fecha 16 de enero del 2023 suscrito por el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, donde solicita la aprobación de Plan de contingencia ante el periodo de lluvias 2023 con la finalidad que se tome conocimiento y se proceda con acciones preventivas para mitigar las posibles afectaciones a la salud y medios de vida de la población documento que fue elaborado en concordancia al Decreto Supremo N° 008-2023-PCM que declara el estado de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos donde incluye al departamento de Moquegua por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, con Informe N° 010-2023-GRD/MPMN de fecha 18 de enero del 2023, emitida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la aprobación mediante resolución para la ejecución con el presupuesto con la finalidad que se atienda las posibles afectaciones a la salud y medios de vida de la población;

Que, con Informe N° 214-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de febrero del 2023, realizado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, hace mención que se cuenta con los recursos presupuestales a fin de atender el plan de contingencia ante el periodo de lluvias 2023;

Que, con Memorandum N° 0102-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 07 de febrero del 2023 se designa Inspector de Obras OSLO; por ende, con Informe N° 009-2023-KGDC-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por el Inspector de Obra concluye que es opinión favorable la revisión del Plan de Contingencia ante el periodo de lluvias intensas 2023 por el monto S/. 275, 210.00 soles;

Que, con Informe N° 0530-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de febrero del 2023 remite la opinión técnica de parte de la Ing. Karen G. Delgado Corasi – Inspector de Obra donde otorga de opinión favorable la revisión del plan de contingencia;

Que, con Informe Legal N° 161-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 23 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE que mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia ante el periodo de lluvias intensas 2023", de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0102-2023-OSLO/GM/MPMN e Informe N°214-2022-SPH/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "**Plan de Contingencia ante el periodo de Lluvias Intensas 2023**", presentado por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
IMPORTE : S/. 275, 210. 00

**ARTÍCULO SEGUNGO.- DISPONER**, que la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. CARLOS ALBERTO ANGLI ZAMBRANO  
ALCALDE MUNICIPAL